ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

RESOLUCIÓN NO. (783) DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2019

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLRUU-SAMC-237 DE 2019"

EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 420 del 26 de septiembre de 2013 y en especial, de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Nro. 1082 de 2015 el Decreto Distrital 374 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

Que el Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales fondos.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe requiere adelantar un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE CUBRIMIENTO PERIODÍSTICO, REDACCIÓN, FOTOGRAFÍA PROFESIONAL, DIAGRAMACIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PERIÓDICO LOCAL DENOMINADO "AL DÍA CON LA CIUDADANÍA" DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE**" derivado del proceso de FDLRUU- SAMC- 237-2019.

Que, atendiendo a la naturaleza, la cuantía, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, y conforme lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, la selección del contratista se hará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Que el Fondo ha dispuesto de un presupuesto oficial, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($39.840.000)** moneda corriente con cargo al proyecto 3-1-2-02-0203-0007 "Servicios editoriales, a comisión o por contrato" respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 821 del 25 de Noviembre de 2019

Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en el– SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los

RESOLUCIÓN NO. (783) DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2019

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLRUU-SAMC-237 DE 2019"

estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector y demás documentos previos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLRUU-SAMC-237-2019, el día 25 de Noviembre de 2019.

Que, durante el término establecido en el cronograma, no se presentaron observaciones a través del SECOP II al proyecto de pliego de condiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo.

Que el cronograma del proceso será el establecido en el pliego de condiciones electrónico en la plataforma del SECOP II, en el cual se indican de manera expresa y detallada las fechas, horas y lugares en las que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que la presente contratación no se encuentra limitada a MiPymes en concordancia con las exigencias establecidas en el numeral 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad a lo establecido en inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993; buscando así la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para realizar control social a este proceso de contratación administrativa, que adelanta EL FONDO.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se ordenará la conformación del Comité Evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLRUU-SAMC- 237-2019.

En consecuencia, de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLRUU-SAMC-237-2019 cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE CUBRIMIENTO PERIODÍSTICO, REDACCIÓN, FOTOGRAFÍA PROFESIONAL, DIAGRAMACIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PERIÓDICO LOCAL DENOMINADO "AL DÍA CON LA CIUDADANÍA" DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"**

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de selección se desarrollará en las fechas y plazos que se fijen en el cronograma establecido para tal efecto en la plataforma SECOP II. El aviso de convocatoria pública, pliego de condiciones definitivo y documentos previos estarán

RESOLUCIÓN NO. (783) DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2019

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLRUU-SAMC-237 DE 2019"

a disposición del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). Los proponentes durante el proceso de selección podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., al pliego de condiciones única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

El cronograma del presente proceso podrá ser modificado mediante adendas efectuadas en el SECOP II, en los términos establecidos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la conformación de un Comité Evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. El ordenador del gasto procederá mediante memorando a designar el presente comité evaluador.

ARTÍCULO QUINTO: Las modificaciones a que hubiere lugar al pliego de condiciones definitivo se realizarán mediante adendas.

ARTÍCULO SÉXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo quedará en firme desde el día siguiente a su publicación conforme al artículo 87 de la Ley 1437 del de 2011 y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

LUIS ALEJANDRO VARGAS PINZON
Alcalde local RAFAEL URIBE URIBE

Proyectó: Carolina Morris Prieto /profesional área de contratación FDLRUU